

Bogotá D.C, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)
Ref: 110014003052 2019 00645 00
Proceso: Pertenencia

Revisadas las actuaciones llevadas a cabo en el interior del proceso, el Despacho; DISPONE:

El Curador ad-litem de las personas indeterminadas contestó la demanda en tiempo, sin embargo, no formuló excepción alguna, como quiera que se encuentra debidamente integrado el contradictorio tanto en la demanda principal como en la de reconvenición, por secretaría córrase traslado de las excepciones formuladas por el demandado **Carlos Alberto Patiño Rodríguez** en la forma y término indicado en el artículo 370 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
JUEZ
[2-2]

SR.

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf1f51bce353fef64780181d68ced4af298645f27719db320fe74bc36edc9237**

Documento generado en 10/04/2023 02:26:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>